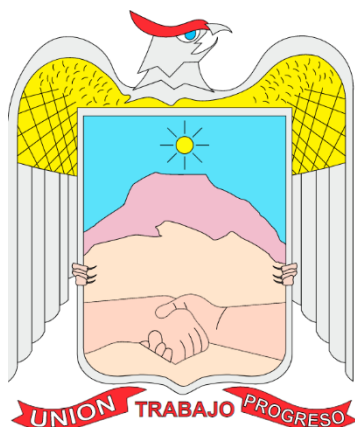




BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 038-2026-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MDFM-EP-OxI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

“RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”. CUI N° 2700370

Miembro Titular

Miembro Titular

Miembro Titular

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES.....	6
1.1. BASE LEGAL.....	6
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.....	6
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	6
1.4. ANTECEDENTES.....	7
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:.....	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL.....	10
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.....	10
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN.....	10
1.4. PLAZO.....	10
1.5. CIRCULARES.....	11
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO.....	11
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS.....	11
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	12
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.....	12
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES.....	12
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	13
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N.º 01, N.º 02 Y N.º 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N.º 1, N.º 2:.....	14
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N.º 03:.....	16
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.....	17
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.....	17
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO.....	18
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	18
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO.....	18
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.....	19
1.20. COSTO DE GESTIÓN DEL PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA PRIVADA	¡Error!
Marcador no definido.	
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	20
2.1. RECURSO DE APELACIÓN.....	20
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN.....	20
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN.....	20
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	21
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	22
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	22
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.....	22
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	24
3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN.....	25
3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	25
ANEXOS.....	27
ANEXO N.º 01: DEFINICIONES.....	28

ANEXO N° 02: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	29
ANEXO N.º 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN.	30
ANEXO N.º 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	31
6.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA:.....	34
6.2. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:	36
Del Plan de Trabajo para la ejecución de la obra (PDT)	36
6.3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA	36
Aspectos Generales:	36
Valorizaciones:	37
Cuaderno de incidencia:	38
Alcances e Instalaciones Temporales:	38
Recepción de Obra y Equipamiento:	38
Responsabilidad Ante Terceros:	38
8.1. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS.	39
9.1. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD:	44
9.2. AVANCES DEL PROYECTO:	44
9.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:	44
9.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	44
9.5. SEGUROS:	44
12.1 Otras penalidades adicionales aplicables a la Empresa privada durante la ejecución de la obra: 47	
12.2 Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora: 50	
ANEXO N.º 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	52
ANEXO N.º 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO.....	53
ANEXO N.º 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	56
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	57
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR.....	58
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	63
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA	64
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	67
ANEXO N.º 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR.....	71
ANEXO N.º 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA.....	74
ANEXO N.º 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	75
ANEXO N.º 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	77
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	78
ANEXO N.º 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	79
ANEXO N° 5: GARANTÍAS.....	80
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO.....	84
ANEXO N.º 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO ¡Error! Marcador no definido.	

1

2

HP

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES.

1.1. BASE LEGAL.

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N.º 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF y, sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- Decreto Supremo N° 038-2026-EF- Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01 – Aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE.

Nombre de la Entidad Pública: Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
RUC N°: 20170044844
Domicilio legal: Calle José de la Torre Ugarte S/N, Plaza de Armas, Florencia de Mora, Trujillo, La Libertad
Teléfono: 044-213701
Correo electrónico: logistica@muniflorenciademora.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de la IOARR: **“RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE**

ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2700370, en adelante LA INVERSIÓN, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N.º 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (ANEXOS N° 3-A) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSIÓN** (Anexo N° 3-D).

1.4. ANTECEDENTES.

- Mediante Formato 7-C del Invierte.pe del 11 de julio de 2025, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, declaró la viabilidad de **LA INVERSIÓN**.
- La IOARR “**RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2700370**, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.
- Aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N° 067-2025-MDFM** de fecha **11 de diciembre del 2025**, se aprueba la priorización del proyecto y autoriza su financiamiento en el marco de la ley N° 29230.
- Mediante **Resolución N° 101-2025-MDFM/A**, de Fecha 11 de diciembre del 2025 se designó a los miembros del Comité Especial, responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará **LA INVERSIÓN**.
- Con fecha 13 de noviembre de 2025, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que la entidad pública cuenta con un límite de emisión CIPRL por un monto de S/ 9,576,776.31.
- Mediante **Informe Previo N° 005-2026-CG/GRLIB** de fecha 18 de febrero del 2026 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/3,999,973.76 (tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres con 76/100) soles**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	2,815,832.72
GASTOS GENERALES (10.6022782%)	298,542.42
UTILIDAD (5%)	140,791.64
SUB TOTAL	3,255,166.78
IMPUESTO I.G.V. (18%)	585,930.02
PRESUPUESTO BASE (EJECUCIÓN OBRA)	3,841,096.80
SUPERVISIÓN (*) (4.97%)	158,876.96
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	3,999,973.76

NOTA:

El monto total del convenio de inversión está de acuerdo a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el Art. 144 del Reglamento

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSIÓN** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO III del Reglamento, el reembolso del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

1

2

3

SECCIÓN II:

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
--

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL.

El Comité Especial es responsable de convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 72 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES.

En caso de Agrupamiento de inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupada.

1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN.

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 97.2 del artículo 97 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 97.3 del artículo 97 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

1.4. PLAZO.

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles. conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión

de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. CIRCULARES.

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N.º 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS.

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N.º 4-A, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N.º 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés..

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES.

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo

responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 108 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 101 del Reglamento.

Al día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 108 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del

Consortio y original de la promesa formal de Consortio, en aplicación del artículo 31 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consortio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consortio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N° 01, N° 02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:

La presentación de las Credenciales (Sobre N.º 1), Propuesta Económica (Sobre N.º 2) y Propuesta Técnica (Sobre N.º 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N.º 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta quince (15) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N° 1:

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N° 01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas.
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsanados los errores o defectos del Sobre N° 01 se continúa con la evaluación del Sobre N° 02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N°1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N° 02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 89.3 del artículo 89 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 95 y el artículo 98 del Reglamento.

1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N° 03:

Luego de evaluados el Sobre N° 01 y Sobre N° 02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos

presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N.º 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en Artículo 123 del Reglamento.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES.

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN.

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN.

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el director ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN.

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección. La garantía se mantiene vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa, a cuyo vencimiento y no renovación se ejecuta de conformidad con las reglas establecidas en la directiva de tesoro público para tal fin. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N.º 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la

nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

1
P
HP

CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN.

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. Una vez presentada la documentación, en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, la Entidad Pública es responsable de realizar la revisión correspondiente, verificando su consistencia, validez y cumplimiento de los requisitos establecidos.

El plazo de presentación de la documentación puede ser ampliado hasta por diez (10) días hábiles adicionales, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

En el caso de inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N.º 29230.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 112 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6), cumpla con lo establecido en el párrafo 113.2 del artículo 113 del Reglamento.
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OECE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio se deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
 - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. Una vez presentada la documentación, en un plazo de hasta cinco (05) días hábiles, la Entidad Pública es responsable de realizar la revisión correspondiente, verificando su consistencia, validez y cumplimiento de los requisitos establecidos.

El plazo de presentación de la documentación puede ser ampliado hasta por diez (10) días hábiles adicionales, a solicitud de la Empresa Privada adjudicataria.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de

la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

Si la Empresa Privada acredita su solvencia financiera a través de sus Empresas Vinculadas, para el perfeccionamiento del Convenio, deberá presentar, además, documentación que garantice la vinculación societaria y responsabilidad administrativa y civil de la Empresa Vinculada sobre las Obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación ejecución física; y se mantiene vigente hasta la emisión de la Conformidad de Recepción, conforme a lo señalado en el numeral 1 del 113.4 del artículo 113.
- **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega una garantía de fiel cumplimiento por el monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación financiamiento de la Entidad Privada Supervisora; y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.

Una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, **LA EMPRESA PRIVADA** sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, **LA ENTIDAD PÚBLICA** devuelve la carta fianza del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

IMPORTANTE:

- Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de

controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

1

2

3



ANEXOS

ANEXO N° 01: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Cuaderno de incidencia:** Documento de registro obligatorio y cronológico de hechos y decisiones de la ejecución física. En el marco del presente proceso, dado que el objeto incluye la elaboración del Expediente Técnico, el uso del Cuaderno de Incidencias en formato electrónico o digital es obligatorio de acuerdo al numeral 15 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento.
8. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
9. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
10. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
11. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N° 4-B y del Anexo N° 4-E de las Bases.
12. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

13. Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

14. UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO N° 02:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	29/05/2026
Presentación de Expresiones de interés (1) (*)	Del 01/06/2026 hasta 08/06/2026
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2) (*)	Del 01/06/2026 hasta 08/06/2026
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 09/06/2026 hasta 15/06/2026
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	16/06/2026
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5) (*)	19/06/2026
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 22/06/2026 hasta 25/06/2026
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	26/06/2026
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 29/06/2026 hasta 03/07/2026
Perfeccionamiento de Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9) (*)	17/07/2026
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (10)	24/07/2026

- (1) Plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el portal institucional de la entidad pública y de Proinversión.
- (2) Dentro del plazo de tres (3) días desde la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.
- (10) Dentro de los cinco (5) días hábiles de presentación de documentos para perfeccionamiento de convenio

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en la Calle José de la Torre Ugarte S/N, Plaza de Armas, Florencia de Mora, Trujillo, La Libertad, en el siguiente horario 8:00 am 16:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N.º 3:
DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN.

ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN.

La Inversión “**RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**” con CUI N° 2700370 a su culminación brindará el servicio de movilidad urbana de calidad al 100% de la población beneficiaria.

1.1 UBICACIÓN:

Departamento : La Libertad
Provincia : Trujillo
Distrito : Florencia de Mora

a. MAPA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO:

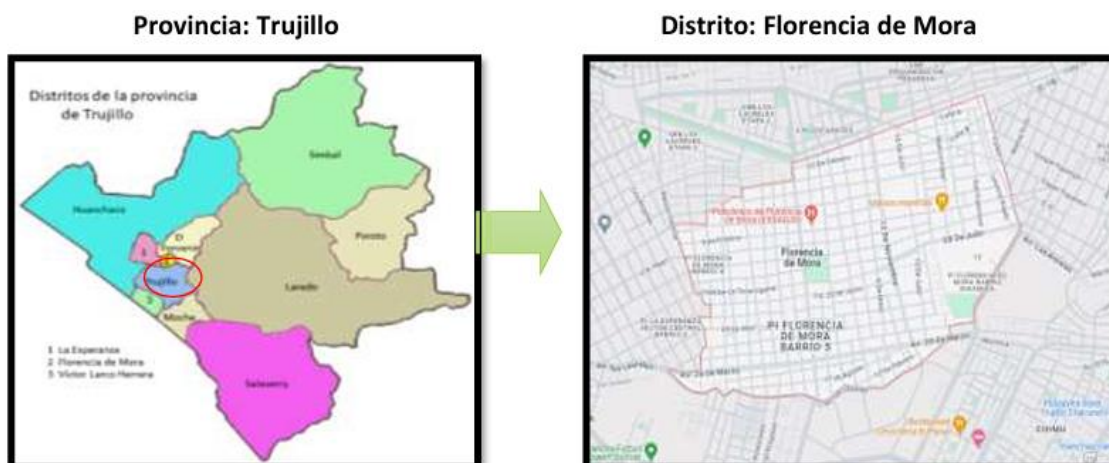


Imagen Satelital N° 01 Ubicación Del IOARR



Ubicación Geográfica de las Vías a Intervenir.

CALLES POR INTERVENIR	INICIA	TERMINA
Calle 29 de Agosto	Avenida 12 de Noviembre	Calle 31 de Enero
Calle 24 de Abril	Avenida 12 de Noviembre	Calle 31 de Enero
Calle 26 de Julio	Avenida 12 de Noviembre	Calle 31 de Enero
Calle 8 de Setiembre	Avenida 12 de Noviembre	Calle 31 de Enero
Calle 31 de Enero	Avenida 26 de Marzo	Calle 29 de Agosto
Calle 17 de Diciembre	Calle 8 de Setiembre	Calle 29 de Agosto
Calle 9 de Mayo	Avenida 26 de Marzo	Calle 29 de Agosto
Calle 26 de Septiembre	Avenida 26 de Marzo	Calle 29 de Agosto

Extensión del IOARR

DESCRIPCIÓN	ÁREA
Área del Terreno	2,578.26 m ²
Área a Intervenir	2,578.26 m ²
Área Asfalto Caliente rc 250	2,578.26 m ²

1.2 RESUMEN DE METAS:

METAS DEL IOARR			
ITEM	META	UND	CANT.
01	CORTE DE TERRENO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	M3	5,704.47
02	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC-30	M ²	16,297.35
03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e=2"	M ²	16,297.35

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.

La Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/3,999,973.76 (tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres con 76/100) incluido I.G.V**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO
EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/ 3,841,096.80
FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	S/ 158,876.96
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/ 3,999,973.76

NOTA:

- El monto total del convenio de inversión está sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el Art. 144 del Reglamento.

El monto referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN.

La inversión se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N.º 29230, el Reglamento, y modificatorias, y se le reconoce a la EMPRESA PRIVADA el monto total del convenio de inversión determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la entidad pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la entidad pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra. La entidad pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del monto total del convenio de inversión.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN.

El proyecto tiene un plazo total de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) días** calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el anexo N° 3-C de las bases:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
ÍTEM	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS
1	EJECUCIÓN DE OBRA	150
2	RECEPCIÓN DEL PROYECTO	30
3	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	60

TOTAL	240
--------------	------------

NOTA:

- Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber contratado a LA ENTIDAD SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE.

La fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en cada expediente técnico que aprueba la entidad pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el decreto supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa privada, conforme a lo siguiente:

- **Para el caso de Inversiones**, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

6.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA FINANCISTA:

- La EP deberá cumplir con todas las consideraciones técnicas del expediente técnico aprobado, debiendo ejecutar la obra con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y demás documentos del procedimiento de selección en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra.
- La EP deberá entregar en un (01) original, una (01) copia (versión PDF debidamente firmados) los trámites que realiza a la entidad, tales como: ampliaciones de plazo, valorizaciones, cronograma de ejecución, aprobación de mayores trabajos y, otros documentos complementarios con la opinión y/o aprobación de la Entidad Privada supervisora (EPS), sin embargo, para la solicitud de sustitución del personal propuesto únicamente deberá entregar un (01) original debidamente firmados.
- La EP es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la

debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. Los documentos del proceso de selección establecen el plazo de responsabilidad de la EP.

- La EP es responsable del diseño, de la calidad y de la ejecución de la Inversión. Por otro lado, el ejecutor en el marco de sus obligaciones es responsable solidario de la ejecución de las inversiones que comprende el convenio, en atención a lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento de la ley. Asimismo, la entidad privada supervisora en el marco de sus obligaciones es responsable de calidad de la inversión (tanto en el expediente técnico y ejecución de obra), conforme a lo señalado en el Artículo 36 del Reglamento.
- La EP es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 126.4 del artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante D.S N° 038-2026-EF.
- La EP deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por la seguridad personal y/o de otros que coadyuven en la obra; asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal y/o equipo, será por cuenta del ejecutor en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.
- Elaborar y cumplir el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional en función de su propio sistema de ejecución de la obra, cumpliendo lo establecido en la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. El Plan es responsabilidad del ejecutor y se someterá, antes del inicio de la obra, a la aprobación de la EPS, manteniéndose, después de su aprobación, una copia a su disposición. El Sistema de Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional está basado en el ciclo compuesto por las siguientes etapas: planificación (plan), desarrollo (do), verificación o comprobación (check) y actuación consecuente (acto) y que constituye, como es sabido, la espiral de mejora continua.
- Emplear materiales normalizados de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas Técnicas, Metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como, asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
- Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.
- Durante la ejecución de la obra se debe contar de forma permanente y directa con el Residente de obra y de los especialistas de acuerdo a su porcentaje de incidencia.

- Culminada la obra la EP deberá remitir a la EPS los Planos Post Construcción para su revisión y conformidad. Para proceder con La Liquidación de Obra y efectos.

6.2. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Del Plan de Trabajo para la ejecución de la obra (PDT)

El plan de trabajo, será presentado a los **tres (03) días calendario** contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno e inicio de obra.

El Plan de Trabajo deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la ejecución de la obra, Para ello la EMPRESA PRIVADA, deberá adjuntar el cronograma de participación de los especialistas durante todo el plazo contractual, en función a los porcentajes de incidencia de la estructura de costos.

El plan de trabajo abarcará la planificación y el desarrollo del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo la obra.

El plan de trabajo será presentado y debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción General del Proyecto.
- Organigrama de personal. (número de teléfono y correo electrónico)
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Certificado de habilidad de cada profesional propuesto.
- Cronograma de participación de cada personal propuesto.
- Actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (Cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las Bases y Programación CPM) con la fecha de inicio de obra.
- Póliza SCTR del personal.
- Póliza CAR
- Anexos de corresponder

Cabe precisar que, el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, será presentado a los **cinco (05) días calendario**, contados a partir del inicio de la ejecución física de obra. El mismo que será evaluado y aprobado por la EPS.

6.3. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Aspectos Generales:

La EMPRESA PRIVADA ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. En cuanto los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de

asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la EPS.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el ejecutor es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la EPS, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

La EMPRESA PRIVADA está prohibida hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita de la EPS, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.

La EMPRESA PRIVADA debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.

La EMPRESA PRIVADA tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.

El residente de obra está obligado a registrar en el cuaderno de obra: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el supervisor de obra (EPS), según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

La EMPRESA PRIVADA exigirá al Residente de obra la anotación de los registros en los asientos en el Cuaderno de Obra, a diario y su permanencia serán todos los días del plazo de ejecución de la obra.

Valorizaciones:

Oportunidad de presentación

Las valorizaciones son formuladas y valorizados mensualmente por el Ejecutor y presentados dentro de los tres (03) días del mes siguiente al de la valorización respectiva, conforme al calendario de ejecución establecido en el Expediente Técnico o Documento Equivalente, según corresponda.

Las valorizaciones cuentan con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora o, de ser el caso, de la supervisión de la Entidad Pública, y son aprobadas por la Entidad Pública.

La Entidad Privada Supervisora o la supervisión emite y remite su opinión favorable dentro del plazo de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de presentada la valorización por el Ejecutor. La Entidad Pública aprueba la

valorización como máximo hasta el último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

La Empresa Privada es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento y, de la información presentada por el Ejecutor.

Para Convenios de Inversión que contemplen fórmulas de reajuste, se aplica lo previsto en el artículo 132.

Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico. Excepcionalmente, cuando el Expediente Técnico identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados, de acuerdo al presupuesto de Obra.

La presentación incompleta o deficiente de las valorizaciones, dará lugar a la aplicación de otras penalidades conforme a los TDR.

Cuaderno de incidencia:

Durante la ejecución física de la inversión se utilizará el Cuaderno de incidencia físico o electrónico, su habilitación y apertura se efectuará según lo establecido y en coordinaciones con la Entidad Pública.

Durante la elaboración del Expediente Técnico se utilizará el Cuaderno de incidencia físico o electrónico, su habilitación y apertura se efectuará según lo establecido y en coordinaciones con la Entidad Pública.

El jefe de Proyectos de la EP y la EPS, asimismo, el Residente de Obra y el supervisor de obra son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de incidencia, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

Alcances e Instalaciones Temporales:

El Ejecutor deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

Recepción de Obra y Equipamiento:

La recepción de obra se realizará teniendo en cuenta el artículo 146 del Reglamento de la Ley N.º 29230.

Responsabilidad Ante Terceros:

La EMPRESA PRIVADA es responsable de los daños a terceros o a bienes de terceros que ocurran durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

En este contexto, deficiencia se define como cualquier desviación, error, omisión o incumplimiento de los estándares técnicos, normativos, contractuales o de calidad establecidos para la correcta ejecución del proyecto. Esto abarca fallas en los materiales, procesos constructivos, acabados, documentación técnica o en el cumplimiento de los plazos y procedimientos estipulados, que puedan comprometer la funcionalidad, seguridad, durabilidad o conformidad de la obra.

7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO.

De acuerdo con la finalidad y utilidad que tendrá el producto final del servicio; y, sobre la base de la definición indicada Artículo III. Definiciones del Reglamento; la persona jurídica, que ejecute las obligaciones de la Empresa privada, será catalogado como EJECUTOR.

7.1. SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

a) Ejecutor del proyecto:

REQUISITOS	
Experiencia	- La experiencia en ejecución de proyectos de edificaciones en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. - Para lo cual el Postor deberá acreditar TRES (3) veces del valor total de la inversión referencial en proyectos generales y acreditar DOS (2) veces del valor total de la inversión referencial para proyectos similares.
Proyectos similares	Se consideran como proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante en contratos o subcontratos de: suministro y colocación de carpeta rígida de concreto; suministro y colocación de concreto premezclado para proyectos viales urbanos cuyos pavimentos sean de naturaleza rígida (carpetas o sobre carpetas de concreto); vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o puesta a punto en pase vehicular y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación vehicular y/o peatonal con pavimentos rígidos y/o aceras o veredas de concreto en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o vías auxiliares y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o industriales y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbanas y/o malecones urbanos. CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O RECUPERACION DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA; O PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS. TODOS A NIVEL DE PAVIMENTO RIGIDO. TODOS REALIZADOS PARA ENTIDADES PUBLICAS.
ACREDITACIÓN	

REQUISITOS	
Documentos	Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad de obra y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la culminación de la obra. Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

- La EMPRESA PRIVADA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo de la EP deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto. Podrán presentarse copias simples de los Documentos requeridos.
- El personal asignado a la EMPRESA PRIVADA del Proyecto deberá estar disponible en el tiempo que demore la consultoría de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra.
- Para la prestación del servicio, la EMPRESA PRIVADA utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para estos casos, deberá proponer a LA ENTIDAD con quince (15) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente como se indica en el Reglamento de la Ley N°29230, artículo 35° en concordancia con el artículo 168°.
- En el caso que la EMPRESA PRIVADA efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de LA ENTIDAD, ésta puede dar por resuelto el Contrato.
- Los recursos humanos de la EMPRESA PRIVADA deberán presentar aptitudes personales favorables: buenas interrelaciones personales para la relación en equipo; buena capacidad de análisis y decisión; proactividad y actitud positiva; buena salud física y mental, dinamismo y responsabilidad; y trabajo bajo presión.

b) Personal profesional propuesto para Ejecución del Proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la **EJECUCIÓN DE OBRA**:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	RESIDENTE DE OBRA (100%) *	Colegiado y habilitado. <u>Experiencia general</u> no menor de seis (06) años, sustentada únicamente con

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			copia de diploma de incorporación al Colegio profesional respectivo. <u>Experiencia específica</u> mínima de tres (03) participaciones como Residente, Residente de Obra, Ingeniero Residente de Obra, jefe de Supervisión, Supervisor de obra y/o Inspector de obra, Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Inspector en la Ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras de servicio de movilidad urbana o similares en obras públicas; de los cuales deben acumular mínimo tres (03) años computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil / Ingeniero de Calidad	01	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD DE OBRA (100%)	Colegiado y habilitado: <u>Experiencia general</u> no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> acumulada mínima de dos (02) participaciones como Especialista en Control de Calidad y/o Especialista en Control de Procesos de Calidad y/o Ingeniero de Control de Calidad y/o Ingeniero Especialista en Materiales y/o Especialista en Materiales y/o Jefe o Especialista de calidad o en Control de Calidad en ejecución de servicio de movilidad urbana o similares, en obras públicas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.
Ingeniero Civil / Ingeniero Geólogo	01	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS. (100%)	Colegiado y habilitado. <u>Experiencia general</u> no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> acumulada mínima de dos (02) participaciones como Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialistas en Mecánica de Suelos y/o Ingeniero de Suelos y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista y/o Ingeniero en/de: Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Carreteras y Pavimentos y/o frente de suelos y pavimentos y/o mecánica de suelos y pavimentos y/o laboratorio de suelos y pavimentos o la combinación de dichos términos entre sí, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras de servicio de movilidad urbana o similares, en obras

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
			públicas; de los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computado desde la colegiatura.
Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Medio Ambiental, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	01	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) (100%)	Colegiado y habilitado. <u>Experiencia general</u> no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. <u>Experiencia específica</u> acumulada mínima de dos (02) participaciones como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero en Seguridad de Obras y/o Responsable de Seguridad en Obra y/o Ingeniero en Seguridad de Obra e Higiene Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene Industrial y/o Ingeniero en/de: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo y/o SSOMA o la combinación de dichos términos entre sí y/o Seguridad, salud y medio ambiente, en SOMA, en Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, la combinación de estos términos o similares, en la ejecución y/o Supervisión y/o inspección de obras de servicio de movilidad urbana o similares, en obras públicas o privados; de los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computado desde la colegiatura

(*) El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación para el Ingeniero Residente de Obra y el Personal Propuesto para la Ejecución de la Obra:

El Postor debe presentar el Anexo N°4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad; o copias simples de las constancias de trabajo; o copias simples de los certificados de trabajo.
- Así también se debe presentar copia simple del curricular vitae, título profesional y colegiatura, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Organización:

La EP deberá garantizar la participación de personal profesional, técnico y auxiliar calificado y experimentado en labores similares a la que contrata. Los profesionales de apoyo y técnicos podrán integrar el equipo en calidad de asistentes. Sin embargo, no podrán asumir individualmente el desarrollo y la suscripción de los documentos que se formulen. Dicha documentación deberá ser supervisada y avalada por el profesional correspondiente a la especialidad y miembro del equipo de profesionales de la EP.

c) Capacitación del Personal Clave:

CARGO RESPONSABILIDAD Y/O	CAPACITACIÓN	NÚMERO MÍNIMO DE HORAS ACADÉMICAS
EJECUCIÓN DE OBRA		
RESIDENTE DE OBRA	Curso y/o Diploma y/o Especialización en el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS	30 horas.
	Diplomado o Curso o Especialización en Gestión de Proyectos y/o Gestión de obras públicas y/o Supervisión de Obras.	120 horas.
CONSIDERACIONES	El documento que acredite la captación profesional deberá registrar el número de horas académicas. Las capacitaciones que hayan realizado los profesionales no deberán ser mayores a 7 años.	

d) Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto.

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto:

DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Estación total y/o GPS diferencial	Und.	01
Retroexcavadora sobre llantas 58HP 1 yd3	Und.	01
Camión Volquete de mínimo 15 m3	Und.	01
Camión cisterna para agua 1,500 Galones	Und.	02
Motoniveladora 130 HP	Und.	03
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135 HP 10-12 ton	Und.	03
Cortadora de pavimento: 13-35 HP incluye disco de corte	Und.	03
Cargador Frontal sobre llantas 125-155 hp 3 yd3	Und.	02
Mini Cargador	Und.	02
Pavimentadora de Encofrado Deslizante 2 orugas, para concreto hidráulico	Und.	02
ACREDITACIÓN	Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles	

DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento. <u>Para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión el postor deberá presentar un compromiso de alquiler o sustento de propiedad de la maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del proyecto.</u>	
CONSIDERACIONES	El equipo mínimo propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo requerido, pero no menores características. La maquinaria deberá estar en obra durante la etapa necesaria de su participación efectiva, lo que será justificado mediante la elaboración de un cronograma de equipos el cual será entregado al Supervisor de Obra para su respectiva aprobación.	

8. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

Se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa privada (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

8.1. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD:

La supervisión designada por la Municipalidad distrital de El Porvenir es la representante de la misma ante la Empresa privada, quien a través de su Ejecutor coordinará la ejecución del Proyecto con esa.

8.2. AVANCES DEL PROYECTO:

Los avances del proyecto se rigen de conformidad con el artículo 139° y la emisión del CIPRL según al artículo 178° del Reglamento, por la ejecución de **EL PROYECTO**.

Para efectos de solicitar la emisión de los CIPRL por avances en la ejecución de **EL PROYECTO**, ésta deberá contar con las condiciones establecidas en el artículo 177° del Reglamento.

8.3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:

Para la Recepción y liquidación del Proyecto se aplicará el procedimiento establecido en los Artículos 133° y 146° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

8.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El Proyecto se ejecutará en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, a través de la modalidad de administración indirecta - obras por impuesto.

8.5. SEGUROS:

Se deberán entregar las pólizas obligatorias y las que se detallan a continuación:

PÓLIZA CAR

Póliza de seguros contra todo riesgo (CAR), con una vigencia que cubra desde la fecha de inicio de la obra hasta la recepción aprobada de la misma.

- Básica: por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Municipal.
- Terremoto: por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Municipal.
- Avenida: lluvia e inundación, por el monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Municipal.
- Responsabilidad Civil: por el 20% del monto del componente de ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Municipal.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros: por el 5% del monto del componente de la ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Municipal.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo: por el 20% del monto del componente de ejecución de la obra establecido en el Convenio de Inversión Municipal.

Póliza de accidentes personales

- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la recepción aprobada de la misma.
- Deberá incluir por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto del componente de ejecución de la obra del Convenio de Inversión Municipal, por cada obrero; deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, que se encuentre cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra.

Póliza de seguro de accidentes individuales

- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la culminación de la ejecución de la obra y/o hasta la recepción de la misma.
- Para el personal de ingenieros y técnicos, en conformidad con el Decreto Legislativo N° 688 y la normativa aplicable.
- La vigencia deberá cubrir desde la fecha de inicio de la obra hasta la ejecución de la misma.

9. SUSTITUCIÓN DE EJECUTOR DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS.

En el caso que la Empresa Privada requiera el cambio y/o sustitución del Ejecutor del Proyecto o de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas.

El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento; en caso de no cumplirse con el procedimiento antes indicado, serán de aplicación las penalidades establecidas en el numeral 35.4 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional ofertado, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal inicialmente ofertado obedezca a circunstancias imprevisibles, irresistibles y extraordinarias, tales como: muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión, despido o renuncia (debidamente justificada).

10. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Cabe señalar que los impedimentos para participar o ser postor en los procesos de selección, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se encuentran detalladas en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, si la Empresa Privada, o uno de los integrantes del consorcio, o la empresa ejecutora se encuentra impedido de ser participante, postor y/o ejecutor del proyecto, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio, se considera nulo de pleno derecho y no surte efectos; sin perjuicio que se evalúe el iniciar acciones legales adicionales que se estime pertinentes.

Para dicho efecto, los postores presentarán una Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de los impedimentos para participar o ser postores en los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por impuestos, detallados en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 29230.

11. PENALIDADES

11.1 LA EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad cuando haya incurrido en retraso injustificado de sus obligaciones a la fecha establecida para la ejecución de las prestaciones objeto del convenio de inversión conforme a lo señalado en el artículo 135° del Reglamento.

11.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio, como son, la elaboración del expediente técnico, la ejecución de obra, la elaboración del expediente de mantenimiento, la ejecución de las actividades de mantenimiento, la elaboración del manual de operación y la ejecución de las actividades de operación, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación, en cuyo caso la entidad pública puede resolver el Convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra.

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F = Es un factor que toma los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

11.3 Para el cálculo de la penalidad, la entidad pública debe tomar en cuenta el monto y el plazo de cada componente, de acuerdo a la fórmula que se establezca en el Convenio.

11.4 Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

11.5 El incumplimiento o demora de parte de la Empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la Empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada.

11.6 El monto íntegro de las penalidades aplicadas constituye ingreso al tesoro público, para tal efecto la Empresa privada efectúa el pago de las penalidades a la entidad pública, para que ésta efectúe el depósito en la cuenta única de tesoro. Las partes comunican a la DGTP y a la DGPIIP las acciones correspondientes por dicha operación.

12. OTRAS PENALIDADES ADICIONALES APLICABLES A LA EMPRESA PRIVADA.

Asimismo, se establecen penalidades adicionales aplicables a la EMPRESA PRIVADA por el incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio.

Adicionalmente a la penalidad por retraso injustificado, se aplicará las siguientes penalidades:

12.1 Otras penalidades adicionales aplicables a la Empresa privada durante la ejecución de la obra:

La Municipalidad distrital de Florencia de Mora aplicará a la Empresa privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro

siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
A.1.	En caso la Empresa Privada o el consorcio culmine su relación contractual con el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o especialistas, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus Profesionales.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.2.	Por NO contar con el domicilio para efectos de notificación dentro de la provincia de Trujillo y/o no acreditar a la persona responsable de la recepción de la documentación.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT , vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.3.	Por la NO presentación del Plan de Trabajo dentro del plazo establecido en la etapa de ejecución de la obra.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.4.	Por la NO presentación de la actualización de: i) Cronograma de obra, ii) Diagrama de Gantt, iii) Programación PERT-CPM, iv) Cronograma de Participación de los profesionales clave en obra de acuerdo a su incidencia.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de retraso en la presentación	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.5.	Por la ausencia injustificada del personal profesional clave y/o especialista del ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de participación de los profesionales.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un Cuarto (0.25) UIT vigente , por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional. La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Media (0.50) UIT vigente , por cada día de ausencia del Residente de obra.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.

A.6.	Por NO cumplir con la entrega de la valorización mensual a la Entidad Privada Supervisora, o a la Entidad Pública, dentro de los tres (03) días del mes siguiente al de la valorización respectiva.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.7.	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de incidencia a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de dicho impedimento.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.8.	Por la NO subsanación del Pliego de Observaciones, producto del proceso de Recepción del Proyecto, según el plazo determinado en el Reglamento	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.9.	En caso el Ejecutor del Proyecto no contará con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción del proyecto.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de obra y periodo de recepción.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
A.10.	Al inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR), según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , a la fecha de cada incidencia.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.11.	Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , a la fecha de cada incidencia.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.12.	Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Media (0.5) UIT vigente , a la fecha de cada día de incumplimiento.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.

12.2 Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora:

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la elaboración del expediente técnico o durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la Entidad privada supervisora, el coordinador de obra o inspector de obra, o algún funcionario o autoridad de la Municipalidad de El Porvenir, advierte que la Empresa privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación¹ y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- El coordinador de obra o inspector de obra designado por el área encargada, o el funcionario que verifica, trasladará el acta de constatación o acta de verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la Empresa privada (o consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Empresa privada (o consorcio de corresponder) presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad privada supervisora (o inspector de corresponder), dentro del plazo anteriormente señalado (tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
- La Entidad privada supervisora (o inspector, de corresponder) evaluará el descargo de la Empresa privada (o consorcio de corresponder) o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo (tres días hábiles). Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la Empresa privada (o consorcio de corresponder).
- Del mismo modo, el área encargada (coordinador) o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- De corresponder, mediante carta del área encargada, en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia encargada, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la

¹ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

- La Gerencia encargada, o el órgano de la Entidad pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad privada supervisora.
- Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el Convenio de Inversión, en los siguientes casos:
 - a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
 - b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - c. Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública.
Por renuncia del profesional debidamente motivado

ANEXO N° 3-C:
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución de la IOARR:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA IOARR		
ÍTEM	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS
1	EJECUCIÓN DE OBRA	150
2	RECEPCIÓN DEL PROYECTO	30
3	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	60
TOTAL		240

ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DE LA IOARR

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

FORMATO N° 07-C

Fecha de registro: 11/07/2025 10:22:05 - Fecha de aprobación: 11/07/2025 11:46:04
Estado: **APROBADO** Situación: **APROBADO**
Registros en la fase de ejecución

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio ya los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

RENOVACION DE PISTA Y VEREDA, EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	
Código único de inversiones	2700370
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

A. Alineamiento a una brecha prioritaria

Función	15 TRANSPORTE
División funcional	036 TRANSPORTE URBANO
Grupo funcional	0074 VÍAS URBANAS
Sector responsable	VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Tipología de proyecto	VÍAS URBANAS

Servicio Público con Brecha identificada y priorizada	Indicador de brechas de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor	Contribución de cierre de brechas
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE VÍAS URBANAS	PERSONAS	DISTRITAL			0

B. Institucionalidad

1. OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Nombre de la OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Responsable de la OPMI	LENIN RONAL AVILA PEREZ

2. UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Responsable de la UF	WILFREDO LLANOS RIQUIN

3. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Nombre de la UEI	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Responsable de la UEI	WILFREDO LLANOS RIQUIN

4. Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la UEP	301129 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
------------------	---

C. Datos generales

C.1. Datos de inversión

Código de identificación de la unidad productora	
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO

Localización de la Unidad Productora

Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
-8.0846574054553 / -79.0192494772965	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	

Pertenece al ámbito de una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento	nul
(*) Entidad encargada de la operación y mantenimiento	

C.2. Tipo de inversión

Tipo de IQARR (*)	Naturaleza	Tipo de ítem	Activo	¿La inversión es mayor a 75 UIT?
REHABILITACIÓN	RENOVACION	INFRAESTRUCTURA	PISTA	Si
REHABILITACIÓN	RENOVACION	INFRAESTRUCTURA	VEREDA	No
(*) Es posible considerar más de un tipo de inversión por UPS				

Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
301129	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

Costo total de inversión

Costo Total de la Inversión (Monto de Activos > y0 < a 75 UIT, Expediente Técnico, Supervisión y Liquidación en soles)	3,996,973.76
--	--------------

D. Datos de inversión para el registro de activos IQARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

¿En caso de infraestructura, el activo (pista) sujeto a rehabilitación, optimización y/o ampliación marginal, intervención tiene inscripción registral?

No

¿El activo (pista) se encuentra registrado en el inventario de la entidad pública?

No

E. Descripción específica para el registro de activos IQARR con montos de inversión mayores a 75 UIT

E.1 REHABILITACIÓN PISTA

1. Rehabilitación en infraestructura

Sustento de la necesidad de la rehabilitación de infraestructura:	Actualmente, las calles a intervenir presentan un estado de deterioro avanzado, con deformaciones permanentes, fisuras longitudinales y transversales, pérdida de capa superficial y deficiente capacidad estructural, lo que afecta la transitabilidad y seguridad vial. La intervención se realizará mediante una IQARR orientada a la recuperación del pavimento y mejora de la infraestructura vial existente, garantizando condiciones adecuadas de circulación.
---	---

La intervención:	REPARACIÓN DE 16,297.35 M2 CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE en "Z".
Antigüedad de la infraestructura o equipo mayor a rehabilitar (años)	15
Estado actual de la infraestructura o equipo mayor a rehabilitar	MALO
Costo anual de mantenimiento de la infraestructura o equipo mayor a rehabilitar	150000
Espectativa de vida útil (años) de la infraestructura o equipo rehabilitado	10
Costo anual de mantenimiento de la infraestructura o equipo mayor rehabilitado	11000

F. Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a ICARR

Cronograma de inversión

Año de inicio	Mes	Tipo de periodo	Número de periodos
2025	9	Meses	5

Acciones	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Costo total (soles)
Renovación de pista	249,445.58	527,448.37	1,013,265.14	1,223,831.61	426,637.96	3,440,628.66
Restauración de varanda *	236,276.20	164,191.94	0.00	0.00	0.00	400,468.14
Expediente técnico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Supervisión	11,518.58	24,365.84	46,789.27	56,512.53	19,700.74	158,876.96
Liquidación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo de inversión aprobado						3,999,973.76
Costo de control concurrente (CCC)						0.00
Costo total de inversión aprobado						3,999,973.76

* Activo asociado a ICARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

Cronograma de metas físicas esperadas de la inversión

Nombre de la inversión	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Renovación de pista	M2	1,181.56	2,498.38	4,799.57	5,796.97	2,000.87
Restauración de varanda *	M2	458.91	319.60	0.00	0.00	0.00

* Activo asociado a ICARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

F.3 Costos de mantenimiento

Año de inicio	Mes	Número de años
2025	7	5

Cronograma del mantenimiento

Activo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Costo total (soles)
Pista	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	50,000.00
Varanda *	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	5,000.00
Totales						55,000.00

* Activo asociado a ICARR con monto de inversión menor o igual a 75 UIT

Modalidad de ejecución

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

Fuente de financiamiento

4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
5 - RECURSOS DETERMINADOS

Responsable de la Unidad Formuladora
WILFREDO LLANOS NIQUIN

COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Formuladora declara que la presente inversión es competencia de su nivel de Gobierno. Nota: La Unidad Formuladora declara bajo responsabilidad, que la presente inversión no constituye gasto de carácter permanente ni fracaso o anulación de proyectos de inversión.

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
ESTRUCTURA PRELIMINAR DE COSTOS	07_PRESUPUESTO_.pdf	Descargar
FORMATO DE INVERSIONES FIRMADO	7C_1.pdf	Descargar

ANEXO N.º 4:
DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1

2

3

**ANEXO N° 4-A:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**

Florencia de Mora, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MDFM-EP-OxI

Presente. -

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N.º [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MDFM-EP-OxI**, a fin de manifestar interés respecto a la siguiente IOARR:

“RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2700370

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

ANEXO N° 4-B:
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

El postor debe cumplir con el contenido de este sobre, conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 86 del Reglamento.

1. Requisitos Legales:

- **Si el postor es una persona jurídica domiciliada (peruana):** Copia simple de la ficha registral, adjuntando el documento constitutivo y sus respectivas modificaciones y del documento que acredite a los Representantes Legales. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- **Si el postor es una persona jurídica extranjera:** Copia simple de la ficha registral de la sucursal, filial o subsidiaria, adjuntando el documento constitutivo en el Perú, así como sus respectivas modificaciones; y, copia del documento que acredite a los Representantes Legales en Perú. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.
- Documento que acredite que el postor (empresa privada; o, empresas integrantes del Consorcio) cuenta con inscripción en el RUC con estado activo, con condición de domicilio fiscal habido y representantes legales ante SUNAT.

IMPORTANTE:

La sucursal en el Perú debe considerar los requisitos establecidos en la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, así como encontrarse inscrita en la SUNARP con capital asignado y contar con designación de representante legal. Los documentos de constitución o el estatuto deben indicar expresamente que se someten a las leyes del Perú.

Si es filial o subsidiaria peruana de una empresa o de un grupo empresarial u otra forma equivalente que la legislación peruana admita, debe estar legalmente constituida en el Perú y encontrarse inscrita en SUNARP.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros **auditados** por sociedad de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- **Declaración Jurada** en la que el Postor acredite contar con un patrimonio neto por un valor de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], el cual deberá ser mayor al Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección; asimismo, deberá precisar si cuenta con Convenios de Inversión y/o adendas previamente suscritas, en cuyo caso declarará que su patrimonio neto es superior a la suma del Monto Referencial del presente proceso y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL, según Anexo N°4-D. conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

SOBRE EL PATRIMONIO NETO:

- El Patrimonio Neto se acredita con el estado financiero anual auditado del último ejercicio disponible, el cual no puede tener una antigüedad mayor a dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación de las bases del proceso de selección. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, se considera lo siguiente:
 - (i) Los estados financieros deben estar preparados de conformidad con las NIIF, según corresponda, y haber sido auditados por sociedades de auditoría autorizadas por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
 - (ii) Tratándose de Postores extranjeros, además de cumplir con lo señalado en el literal b, c o d del numeral 1 del párrafo 86.2, pueden acreditar su solvencia financiera a través de estados financieros preparados conforme a las normas contables generalmente aceptadas en su país de origen, los cuales deben estar auditados por una sociedad de auditoría externa independiente, legalmente habilitada.
- En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes, se admite la acreditación del patrimonio neto de manera proporcional a los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes.
- Para efectos de acreditación del Patrimonio Neto, no se considera aquel patrimonio que se encuentre constituido totalmente por bonos emitidos por la República del Perú respecto de los cuales se haya producido la caducidad o prescripción para su cobro, por cuanto dichos instrumentos no representan un respaldo patrimonial efectivo ni garantizan la adecuada capacidad económica para el cumplimiento oportuno y continuo de las Obligaciones asumidas por la Empresa Privada, ni la ejecución de las

Intervenciones, ni la adecuada salvaguarda de los recursos públicos comprometidos. En el supuesto de que el patrimonio neto se encuentre parcialmente conformado por los mencionados bonos, se considera únicamente la porción del patrimonio que no esté constituida por dichos instrumentos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 86.7 del artículo 86 del Reglamento.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

IMPORTANTE:

- *El Comité Especial determina el monto mínimo del patrimonio neto requerido, tomando en cuenta la envergadura, complejidad y naturaleza de la intervención objeto del proceso de selección, el cual en todos los casos debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.*
- *Cuando la empresa privada cuente con Convenios de Inversión suscritos con montos pendientes de reconocimiento, debe acreditar un patrimonio neto superior a la suma del patrimonio neto mínimo establecido por el comité especial y los montos pendientes de reconocimiento. Para estos efectos, se entiende como monto pendiente de reconocimiento, la diferencia entre el monto total de los Convenios de Inversión y adendas previamente suscritos por la Empresa Privada y el monto efectivamente reconocido mediante CIPRL o CIPGN.*
- *Tratándose de empresas extranjeras, toda la documentación emitida en idioma distinto al español debe presentarse traducida, legalizada o apostillada, conforme a la normativa aplicable.*
- *En caso el Postor sustente de su solvencia financiera a través de empresas vinculadas debe presentar los requisitos financieros solicitados para las empresas nacionales o extranjera, según corresponda.*

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCION 1 O OPCION 2 O ANEXO N.º 4-F, DE CORRESPONDER) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a

todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H (**ANEXO N.º 4-I, DE CORRESPONDER**) mediante el cual manifieste que, de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N.º 1: CREDENCIALES

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA.

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MDFM-EP-OxI**

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR "RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2700370

SOBRE N.º 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N.º DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA.

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MDFM-EP-OxI**

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR "RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2700370

SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N.º DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N.º 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA.

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MDFM-EP-OxI**

Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR "RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con CUI N° 2700370

SOBRE N.º 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N.º DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**ANEXO N.º 4-C:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

 IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

El Porvenir, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – Ley N.º 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N.º 001-2026-MDFM-EP-OxI.

Presente. -

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N.º RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N.º [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N.º 001-2026-MDFM-EP-OxI**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N.º [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N° 4-D:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA.

Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR “**RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**” con CUI N° 2700370.

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N° 4-B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una “X” si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año **[DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]**; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

1

2

3

ANEXO N° 4-E:
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

OPCIÓN 1



IMPORTANTE:

- *será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.*
- *El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR **“RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2700370.**

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución de la IOARR **“RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° 2700370**, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]

RUBRO	S/
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(**)	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto está indicado en el Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

OPCIÓN 2

IMPORTANTE:

- *No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.*
- *En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Costos de Gestión a cargo de la Empresa Privada, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer.*
- *De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de Costos de Gestión a cargo de la Empresa Privada. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

[NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión **“RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N° 2700370.

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución de la IOARR **“RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N° 2700370

, alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]

RUBRO	S/
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (**)	[.....]
Presupuesto de Costos de Gestión a cargo de la Empresa Privada (OPCIONAL) (****)	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL	[.....]

(*) El porcentaje de los gastos generales del proyecto está establecido en el Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(**) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(****) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el artículo 26 del Artículo V, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**ANEXO N.º 4-G:
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N.º 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú, así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	
Nombre, firma, sello y DNI del	Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1	Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

1

2

3

ANEXO N.º 4-H:
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

 IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

COMITÉ ESPECIAL – LEY N.º 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la IOARR “**RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**” con CUI N° 2700370

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N.º 4-J:
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

 IMPORTANTE:

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 87.1 del artículo 87 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título III del Reglamento.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

ANEXO N.º 4-K:
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

 IMPORTANTE:

- *Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N.º 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N.º [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N.º [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

N.º	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

ANEXO N° 4-L:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

 IMPORTANTE:

- *El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.*
- *Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.*

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N.º 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente. -

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N.º DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL ESPECÍFICA)	N.º DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

ANEXO N.º 4-M:
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N.º 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N.º [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N.º [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Personal Profesional

² En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5:
GARANTÍAS

**ANEXO N° 5-A:
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N.º 29230

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.*
- *La garantía se mantendrá vigente hasta el agotamiento de la vía administrativa.*

1

2

3

ANEXO N° 5-B:
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

 IMPORTANTE:

- *Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico y costo de financiamiento de supervisión.*

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N.º [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y

Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]

[DIRECCIÓN DEL BANCO]

 IMPORTANTE:

- *En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio. En caso de Consorcio, cada empresa consorciada puede presentar cartas fianza de manera individual en proporción al porcentaje de participación.*
- *En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de inversiones corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
-

ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión para el financiamiento y ejecución de la IOARR “**RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”, con **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2700370** (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**), que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20170044844, con domicilio legal en la calle José de la Torre Ugarte S/N, Plaza de Armas, Florencia de Mora, Trujillo, representada por el Alcalde señor Wilson Enrique Toribio Vereau, identificado con DNI N° 17850680, en ejercicio de las facultades otorgadas por la credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha **08 de** noviembre de 2022; y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El Proyecto de Inversión “**RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversiones N° 2700370, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.
- 1.2. Mediante Formato 7-C del Invierte.pe del 11 de julio de 2025, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, declaró la viabilidad de LA INVERSION.
- 1.3. La IOARR “**RENOVACION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE LA AV. 26 DE MARZO, C. 12 DE NOVIEMBRE, C. 29 DE AGOSTO Y C. 31 DE ENERO DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**” con **CÓDIGO**

ÚNICO DE INVERSIONES N° 2700370, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora.

- 1.4. Aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N° 067-2025-MDFM** de fecha **11 de diciembre del 2025**, se aprueba la priorización del proyecto y autoriza su financiamiento en el marco de la ley N° 29230.
- 1.5. Mediante **Resolución N° 101-2025-MDFM/A**, de Fecha 11 de diciembre del 2025 se designó a los miembros del Comité Especial, responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará **LA INVERSIÓN**
- 1.6. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°047-2025-MDFM/GM de fecha 01 de agosto de 2025, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora Aprobó la actualización del Expediente Técnico de El Proyecto.
- 1.7. Con fecha 13 de noviembre de 2025, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas publicó los límites de emisión CIPRL vigentes, en donde se detalla que la entidad pública cuenta con un límite de emisión CIPRL por un monto de S/ 9,576,776.31.
- 1.8. Mediante **Informe Previo N° 005-2026-CG/GRLIB** de fecha 18 de febrero del 2026 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- 1.9. Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- 1.10. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.11. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial debe completar la información de la presente Cláusula en lo que resulte aplicable en el proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias³, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, y modificatorias.

³ Ley N° 31735, Ley N°31912 y Ley N°32460.

2.3. Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:

- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF y, sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- Decreto Supremo N° 038-2026-EF- Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Resolución Directoral N°005-2024-EF/68.01 – Aprueban Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

2.4. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

3.1. El presente Convenio está conformado por el expediente técnico de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Bases Integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, incluyendo **LA SUPERVISIÓN** de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.

4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** es la empresa **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]**.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a **[INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]**.

5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	2,815,832.72
GASTOS GENERALES (**) (10.6022782%)	298,542.42
UTILIDAD (5%)	140,791.64
SUB TOTAL	3,255,166.78
IMPUESTO I.G.V. (18%)	585,930.02
PRESUPUESTO BASE (EJECUCIÓN OBRA)	3,841,096.80
SUPERVISIÓN (*) (4.97%)	158,876.96
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL	3,999,973.76

NOTA:

(**)El porcentaje de utilidad no será modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

El monto total del convenio de inversión estará sujeto a lo estipulado en el estudio definitivo y/o actualización según el Art. 144 del Reglamento.

5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan a **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto / IOARR.

5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

6.1 El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación del Convenio y cancelación del monto total de inversión mediante el CIPRL.

6.2 El plazo de ejecución del Convenio es de **doscientos cuarenta (240) días calendarios**, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO
--------------	-------------	-----------------

EJECUCION DE OBRA	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	150
RECEPCIÓN (*)	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	30
LIQUIDACIÓN (*)	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	60
TOTAL	EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	240

NOTA:

- Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

(*) **Plazo referencial.** Se debe considerar el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 146,147,148 y 133 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3 El plazo y cronograma definitivo de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** materia del presente Convenio, está estipulado en el expediente técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4 Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir un Acta de suspensión.
- 6.5 En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de las mayores prestaciones del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6 Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y por cualquiera de las siguientes causales:
- 6.6.1 Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 6.6.2 Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.

- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** con el ejecutor propuesto de acuerdo con el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, en el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** verifica y comunica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que el monto total de inversión del presente convenio se enmarca dentro del límite de emisión CIPRL con el que cuenta la Entidad a la fecha de suscripción del presente Convenio o de las demás fuentes habilitadas, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede ser prorrogado hasta la liquidación del **PROYECTO DE INVERSIÓN** cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.
- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del MEF la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 178.2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 176, 177, 178 y 182 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

- 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y sus modificatorias y, el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el CIPRL requerido por **LA EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de realizar las gestiones administrativas necesarias para el saneamiento del terreno o acreditar la disponibilidad del área donde se ejecutará **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** o liberar cualquier interferencia, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS

- 9.1. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el párrafo 142.6 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado la resolución que aprueba el expediente de mayores trabajos, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La aplicación de fórmulas polinómicas es de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Si **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, no presenta a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Expediente Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE EL PROYECTO DE INVERSIÓN

La Conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, según Anexo 26 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, y es emitido por **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**.

La conformidad de Calidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP, y es emitido por el **GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA** de LA ENTIDAD PÚBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE EL PROYECTO DE INVERSIÓN

- 12.1. La liquidación del Convenio de Inversión se realiza de acuerdo a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2. Para el caso de inversiones que contemplan como obligaciones, (i) la ejecución física y (ii) el financiamiento del servicio de supervisión, se requiere contar con:
- a) Conforme al numeral 1 del 133.3 del artículo 133, liquidación por obligación de la ejecución física, conforme a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento.
 - b) Conforme al numeral 4 del 133.3 del artículo 133, liquidación del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, cuando su financiamiento forme parte de las Obligaciones del Convenio de Inversión.
- 12.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe presentar la Liquidación por obligación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, conforme a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 177,178, 179,180,181 y 182 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados⁴ aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, con los siguientes documentos:
- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL, según Anexo N° 30 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, emitida por la DGPPIP, adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo N° 26 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.

⁴ De acuerdo a las Disposiciones Complementarias Transitorias en merito a la sección Primera **“Uso de documentos estandarizados”** se precisa que en tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda DCF, las Entidades Públicas pueden utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento

- 13.1.3. Conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 25 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
- 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo N° 28 de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 emitida por la DGPPIP, -adaptado al nuevo marco normativo o sustituido por nuevo formato que emita dicha Dirección.
- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico, el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL a la recepción y un (1) CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del expediente técnico, sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los **CIPRL** trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los **CIPRL** por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Modelo de solicitud de emisión del CIPRL según Anexo 30 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
- 13.2.2. Aprobación de LA ENTIDAD PÚBLICA para el caso del avance trimestral, previa opinión favorable de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.
- 13.2.3. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.4. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.5. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del **CIPRL** por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.
- 13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO DE INVERSIÓN

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el expediente técnico, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, **(ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER)**. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
- 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** tras la culminación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de ser el caso.
- 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6. El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. El

financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

- 14.7. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en las Bases y en el Contrato de Supervisión, conforme lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.
- 14.8. En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa y, decida optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto de su Contrato Original, dicho porcentaje deberá ser retenido por **LA EMPRESA PRIVADA** cumpliendo el procedimiento previsto en el párrafo 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías, y cuenten con clasificador de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado de cada obligación prevista en el Convenio de Inversión. Cuando el Convenio de Inversión contemple más de una obligación, la garantía se presenta por cada obligación de manera independiente.
- 15.3. El presente Convenio de Inversión comprende la ejecución física y la supervisión de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por ello, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta como garantías las siguientes:
- 15.3.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** de acuerdo a las siguientes condiciones:
- 15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA** tiene la obligación de entregar a la **ENTIDAD PÚBLICA** la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación de ejecución

física de **EL PROYECTO** y debe mantenerse vigente hasta la emisión de la conformidad de recepción, conforme a lo señalado en el numeral 1 del 113.4 del artículo 113. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del monto total de la Inversión.

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto correspondiente a la obligación de financiamiento de la Entidad Privada Supervisora: y se mantiene vigente hasta el cumplimiento del último pago a favor de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo señalado en el numeral 113.6 del Reglamento.

15.3.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de cinco (5) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.3.3. Una vez realizada la recepción de la ejecución, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la emisión de la conformidad correspondiente, **LA EMPRESA PRIVADA** sustituye la garantía de fiel cumplimiento por una carta fianza equivalente al uno por ciento (1%) del monto correspondiente a dicha obligación, sin considerar los montos asociados a la elaboración de estudios ni a la supervisión. Esta garantía se mantiene vigente por un (1) año adicional contado desde la respectiva conformidad. Presentada la referida garantía, **LA ENTIDAD PÚBLICA** devuelve la carta fianza del cuatro por ciento (4%) inicialmente otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

- En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

“Las garantías que presente **EL CONSORCIO** deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO**, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Las Empresas Privadas integrantes de **EL CONSORCIO** son solidarias frente a la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de **EL CONSORCIO** pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto.”

15.3.4.

15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de

LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

- 15.5. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías, en los siguientes supuestos:
- 15.6.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
- 15.6.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.
- 15.7. **LA EMPRESA PRIVADA** mantiene vigentes las garantías exigibles mientras exista una controversia en trámite relacionada con las Obligaciones garantizadas.
- 15.8. **LAS PARTES** dejan claramente establecido que la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tiene un vínculo contractual con **EL CONSORCIO** y su obligación de financiamiento, únicamente deviene de la obligación de financiamiento frente a la **ENTIDAD PÚBLICA** por ello **EL CONSORCIO** no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado
- 15.9. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública ejecuta hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento, en relación con el resultado de las labores de fiscalización posterior en el proceso de selección.
- 15.10. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe la subsanación o el levantamiento de observaciones luego de la recepción del proyecto, en cuyo caso, se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente. La suma de penalidades que imponga la Entidad Pública por cualquier concepto no puede superar los montos regulados en el párrafo 135.5 del artículo 135° del Reglamento de Ley N°29230.

- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, $F = 0.40$
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, $F = 0.15$
- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como la Ejecución de la Inversión. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** en la liquidación de la obligación, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del CIPRL, aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, siempre y cuando **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, conforme al siguiente procedimiento:

En caso del Ejecutor: Dos (02) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia de la empresa ejecutora del proyecto.

En caso de los profesionales: Se aplicará una penalidad de una (01) UIT, por cada día de ausencia de los profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor.

Procedimiento: Según Informe del Coordinador de Obra designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.

Se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando dicha sustitución obedezca a circunstancias, tales como: despido o por disposición de la Entidad Pública, caso fortuito o fuerza mayor, (estos supuestos deberán estar debidamente sustentado y acreditado) [en el caso del ejecutor] y, muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión (sobreviniente), despido o renuncia, caso fortuito o fuerza mayor (en todos estos supuestos deberán estar debidamente sustentado y acreditado) [caso de los profesionales y/o los especialistas].

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

16.8. **OTRAS PENALIDADES**

Penalidades adicionales a la penalidad por mora:

Otras Penalidades aplicables DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Ejecución de la Obra, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia:

A. OTRAS PENALIDADES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
OBLIGACIONES PRINCIPALES			
A.1.	En caso la Empresa Privada o el consorcio culmine su relación contractual con el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o especialistas, y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus Profesionales.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.2.	Por NO contar con el domicilio para efectos de notificación dentro de la provincia de Trujillo y/o no acreditar a la persona responsable de la recepción de la documentación.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT , vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.3.	Por la NO presentación del Plan de Trabajo dentro del plazo establecido en la etapa de ejecución de la obra.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.

A.4.	Por la NO presentación de la actualización de: i) Cronograma de obra, ii) Diagrama de Gantt, iii) Programación PERT-CPM, iv) Cronograma de Participación de los profesionales clave en obra de acuerdo a su incidencia.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de retraso en la presentación	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.5.	Por la ausencia injustificada del personal profesional clave y/o especialista del ejecutor del proyecto, de acuerdo al cronograma de participación de los profesionales.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un Cuarto (0.25) UIT vigente , por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional. La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Media (0.50) UIT vigente , por cada día de ausencia del Residente de obra.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.6.	Por NO cumplir con la entrega de la valorización mensual a la Entidad Privada Supervisora, o a la Entidad Pública, dentro de los tres (03) días del mes siguiente al de la valorización respectiva.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.7.	En caso el Ejecutor del Proyecto o su personal, no permita el acceso al cuaderno de incidencia a la Entidad Privada Supervisora, y/o le impida anotar las ocurrencias.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de dicho impedimento.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.8.	Por la NO subsanación del Pliego de Observaciones, producto del proceso de Recepción del Proyecto, según el plazo determinado en el Reglamento	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.9.	En caso el Ejecutor del Proyecto no contará con el personal mínimo para el proceso de recepción, considerando que el staff mínimo deberá encontrarse disponible según la programación de ejecución de la obra hasta la recepción del proyecto.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , por cada día de ausencia por cada profesional según la programación de la ejecución de obra y periodo de recepción.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
SEGURIDAD EN LA OBRA			

A.10.	Al inicio y durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor de Obra debe contar con las Pólizas de Seguro Todo Riesgo de Construcción (CAR) y Seguro Complementario Contra Todo Riesgo (SCTR), según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , a la fecha de cada incidencia.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.11.	Por permitir que el trabajador labore sin los implementos de Protección del Personal completos. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Un cuarto (0.25) de UIT vigente , a la fecha de cada incidencia.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.
A.12.	Por no emplear los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	La Entidad le aplica a la Empresa Privada, Media (0.5) UIT vigente , a la fecha de cada día de incumplimiento.	Según Informe de la Entidad Privada Supervisora.

16.9. Procedimiento de evaluación y aplicación de otras penalidades adicionales a la penalidad por mora

ADICIONALES A LA PENALIDAD POR MORA

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:

- Si durante la ejecución de la obra, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, la entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra, o algún funcionario o autoridad del Municipalidad Distrital de El Porvenir, advierte que la Empresa Privada o el Ejecutor de Obra han incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación⁵ y/o podrá elaborar un informe que detalle tal situación, según corresponda.
- La entidad privada supervisora, el Coordinador de Obra, o el funcionario que verifica, trasladará el Acta de Constatación o Verificación y/o el informe correspondiente, mediante carta simple, a la empresa privada (o consorcio de corresponder) o a su residente, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación. De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.

⁵ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

- 
- 
- 
- La Empresa Privada o consorcio de corresponder presentará su descargo debidamente sustentado ante la Entidad Privada Supervisora, dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá con el trámite correspondiente para la aplicación de la penalidad.
 - La Entidad Privada Supervisora evaluará el descargo de la empresa privada o consorcio de corresponder, o su no presentación, emitiendo un informe concluyente si se debe o no aplicar la penalidad, según corresponda, así como el monto correspondiente, en igual plazo tres (03) días hábiles. Dicho informe lo dirigirá a la Entidad Pública con copia a la empresa privada o consorcio de corresponder.
 - Del mismo modo el área técnica especializada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
 - De corresponder, mediante carta del área competente de la entidad, en calidad de área usuaria, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la liquidación del convenio o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la Empresa Privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley.
 - El órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Empresa Privada (o consorcio de corresponder), para sus efectos legales; con copia a la Entidad Privada Supervisora.
 - Estas penalidades se deducirán del CIPRL a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
 - Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:
 - a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
 - b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - c. Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede disponer la resolución del Convenio de Inversión cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:

- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
- 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
- 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.1.5. Incumpla con los acuerdos de Trato Directo o la ejecución de laudos arbitrales o sentencias judiciales firmes o consentidas emitidas en el marco de controversias derivadas del Convenio de Inversión.
- 17.1.6. Haya cometido o admitido haber cometido alguno de los delitos tipificados en el artículo 241 o en la secciones II a la IV del capítulo II del título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, así como los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1106 Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, o por delito equivalente en caso este haya sido cometido en otros países, según lo determine la autoridad extranjera competente de dichos países
- 17.1. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 y 17.1.5 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.2. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.3. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.4. y 17.1.6 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:

- 17.4.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.4.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 136.4 del artículo 136 Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.4.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 17.4.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y **LA ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
- 17.4.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.
- 17.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.6. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.7. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 del presente y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

- 17.8. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.9. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.10. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentar pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.
- 18.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2. En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 187 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el numeral 189.1 del artículo 189 del Reglamento de la Ley N°29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.
- 21.6. Cualquiera de **LAS PARTES** tiene el derecho a iniciar el arbitraje de derecho sometido a la decisión de tres árbitros, conforme a las reglas del Centro de Administración de Arbitrajes y Resolución de Disputas – CAARD o del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial (CCAEE) de la Cámara de Comercio de la Libertad, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:
- 22.1.1. **EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS** es Responsable de aprobar las valorizaciones.
- 22.1.2. **EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS** es Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 22.1.3. **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es Responsable de otorgar la conformidad de calidad.
- 22.1.4. **EL GERENTE DE PRESUPUESTO** es Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
- 22.1.5. **EL GERENTE DE PRESUPUESTO** es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.6. **EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS** es Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada.
- 22.1.7. **EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS** es Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
- 22.1.8. **EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS** es Responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.1.9. **EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS** es Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 29230.

- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo con el numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.

- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: Calle José de la Torre Ugarte S/N – Florencia de Mora – Trujillo – La Libertad.

CORREO ELECTRÓNICO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**:
logistica@muniflorenciademora.gob.pe

NÚMERO DE TELÉFONO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: 044-213701

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR
DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO
ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO
DE TELÉFONO]

CORREO ELECTRÓNICO DE **LA EMPRESA PRIVADA**: [INDICAR CORREO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, **LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de **Florencia de Mora**, a los --- días del mes de mayo del 2026.

.....
**Nombre, firma, sello
ENTIDAD PÚBLICA**

.....
**Nombres, Firma y sello del
Representante Legal**

EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

1

2

3